Belmira, marzo 18 de 2025.

Señora
FREDDY ORTEGA PÉREZ
C.C. 71.906.078
Calle 13 # 13ª - 82
Entrerríos – Antioquia

Asunto: Aceptación de su oferta – Contratación de Mínima Cuantía – No. 014-2025.

El suscrito, **DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.850.681 de Belmira (Antioquia), en calidad de Alcalde del Municipio de Belmira (Ant.), facultado para contratar por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo No. 015 del 29 de noviembre de 2022 del Concejo Municipal de Belmira y con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales en materia contractual actualmente vigentes, y considerando que, conforme a la recomendación del evaluador designado para el proceso del asunto, su propuesta resultó adjudicataria de la contratación de Mínima Cuantía No. CMC – 014 - 2025, que tiene por objeto: **MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, le comunico la aceptación de su oferta de manera expresa e incondicional; oferta que fue presentada por usted por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000).** ajustándose al presupuesto oficial, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 089 del 14 de enero de 2025, para que sea ejecutado en un plazo de: **NUEVE (9) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio; sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2025.

Para todos los efectos le informo que puede contactarse con la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, del Municipio de Belmira, o por quien posteriormente esta designe, quien llevará a cabo la supervisión del contrato y a quien se puede ubicar en la carrera 21 No. 19-43, 3° piso del Palacio Municipal y en el teléfono 8674030. Ello a fin de coordinar con la suscrita Secretaria, lo relacionado con el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

De acuerdo a la naturaleza de este contrato y al análisis del riesgo efectuado, En ese sentido, la Administración Municipal, con el fin de precaver un eventual incumplimiento del contrato; en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, NO se solicita garantía única, correspondiente al contrato a ejecutar.

En el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 se establece lo siguiente:
"(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". (…)"

La alcaldía de Belmira, en consideración a lo estipulado en el anterior artículo, al ostentar el título de entidad estatal, revisados y valorados los peligros o motivos de incumplimiento por parte del contratista seleccionado, desde la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo, con visto bueno del ordenador del gasto y del Área de Contratación, se estipula que no se realizará solicitud y reconocimiento de póliza alguna en virtud de la normatividad vigente.

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.

- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. Parágrafo: Cláusula de indemnidad: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

La comunicación de Aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectúa el respectivo registro presupuestal, a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal.

No se podrá hacer cesión del contrato sin autorización expresa de la entidad contratante, caso en el cual la entidad verificará que el cedido cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

ORIGINAL FIRMADO
DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde